

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que los demandados CARLOS ANDRÉS MANYOMA CASTILLO y DAYLER FERNANDO ORTIZ LANDAZURY, se notificaron y no contestaron la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Decreto 806 de 2020	20 de septiembre de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3º Ley 2213 de 2022	21 y 22 de septiembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 23 de septiembre de 2022 al 21 de octubre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	No contesto la demanda

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2754
RADICADO:	760013110012-2022-00021-00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F. en defensa de los intereses del niño DAYLER ANDRÉS MANYOMA MICOLTA
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS MANYOMA CASTILLO y DAYLER FERNANDO ORTIZ LANDAZURY
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

1

Notificados como aparecen los demandados CARLOS ANDRÉS MANYOMA CASTILLO y DAYLER FERNANDO ORTIZ LANDAZURY, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que no dieron contestación a la misma dentro del término concedido.

De otro lado y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 228 del C.G.P., se corre traslado del dictamen de ADN visible aportado con la demanda, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb52560799567bfa3ae3e262a24524c34e04f4b8003fd5abed7d17c750b8cc81**

Documento generado en 27/10/2022 05:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>